

**Contestación a solicitud de información**

**Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública**

**Fecha:** 18 de febrero de 2013.

**Número de solicitud:** 30/2013.

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
ASP:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*"buen día. Solicito de la manera mas atenta se me de respuesta afirmativa respecto al numero de solicitud 16/2013, pues en su respuesta menciona el articulo 115 de la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas para el estado y no estoy pidiendo algo que el ofs formule. Y fundamenta su dicho en el articulo 33 fracciones XIII y XIV de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de puebla, los cuales son desconocidos y no menciona el acuerdo en el que se clasifique que la información RECIBIDA de los AYUNTAMIENTOS esta clasificada como reservada."*

Hago de su conocimiento lo siguiente:

No es posible para esta Entidad Fiscalizadora dar una respuesta positiva a su solicitud identificada con el número 16/2013 de "...copias de las Actas de Sesión de Cabildo de aprobación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos (EOAR), entregadas por el Ayuntamiento de Ocoyucan y recibidas por el ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011. Y de los meses de enero-diciembre del año 2012..." ya que se estaría violando lo establecido en los artículos 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, y 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establecen lo siguiente:

**Artículo 115.-**

*Los servidores públicos de la Auditoría Superior **deberán guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que formulen, hasta que entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior**, salvo requerimiento hecho por autoridad competente; asimismo, se abstendrán de sustraer, utilizar indebidamente, destruir u ocultar, los expedientes, documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que por razón de su empleo, cargo o comisión, elaboren, estén bajo su resguardo o tengan acceso.*

**Contestación a solicitud de información**

**Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública**

**Fecha:** 18 de febrero de 2013.

**Número de solicitud:** 30/2013.

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:** Héctor Chilchoa Páez

**Respuesta  
ASP:**

*Artículo 33.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:*

*XIII.- La contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de control o de fiscalización estatales o particulares, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y*

*XIV.- La que por disposición expresa de una Ley sea considerada como reservada.*

Asimismo le aclaro que no obstante que la información que requiere no es generada por esta Auditoría Superior sino por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en términos del artículo 5 fracción XII de la Ley de Transparencia citada, información es cualquier documento que los Sujetos Obligados (como lo es esta Institución) generen, **obtengan**, adquieran, transformen o **conserven**, y como dicha información forma parte de las Cuentas Públicas 2011 (segundo periodo) y 2012 del Ayuntamiento en comento, mismas que se encuentran en revisión en esta Entidad Fiscalizadora; por tanto, no es posible proporcionarle la documentación que solicita, por ser información reservada por Acuerdo de Clasificación de fecha 2 de enero de 2012, mismo que se pone a su disposición para su consulta directa en esta Unidad Administrativa de Acceso a la Información, ubicada en la calle 5 sus 1105 colonia centro de la Ciudad de Puebla, en un horario de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes.

Por último, en la siguiente liga del Portal de Transparencia de esta Auditoría Superior podrá consultar la legislación antes señalada:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_portaltrans\\_estructura.php](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_portaltrans_estructura.php)

Así lo acordó con fundamento en los artículos 54 y 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 18 de Febrero de 2013.

**Firma del(la) Titular  
de la UAAI**